

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de Agosto de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013 00015 00
Demandante	YEIMI LUCIA AVENDAÑO MAZO Y OTRO
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLIN - EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU.
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Rechaza demanda

Mediante providencia del pasado 24 de junio del año en curso se inadmitió demanda de la referencia y dentro del término legal concedido se allegó escrito de subsanación de demanda; aportando dos (2) copias de la demanda con sus respectivos traslados, copia de la demanda en medio magnético, y prueba de existencia y representación de la Empresa de Desarrollo Urbano del Municipio de Medellín - EDU.

Sin embargo, no se aportó prueba de la existencia y representación de la entidad demandada EDU, de acuerdo con lo señalado en el artículo 166 numeral 4 del CPACA.

Consecuencia de lo anterior y de conformidad con art. 169-2 del CPACA, se

**RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos al interesado.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de la radicación.

**NOTIFÍQUESE**

**EUGENIA RAMOS MAYORGA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. \_\_\_\_\_  
el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO